



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 505/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO **LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.**



Adalid Jorge Aguilar
Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

EPJ/J.D.G.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



QUE ANTE LA PRESENTE LEY MUNICIPAL N° 505/2025 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2025, REFERIDO A: "LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY N° 482 ART. 26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO LEY MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO AÑOS.

EPJ/J.D.G.


Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 505/2025

De 07 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA



LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES:

Mediante Informe Legal C.M.LL./A.L./N° 074/2025 de 04 de julio de 2025 emitida por Asesoría Legal del Concejo Municipal de Llallagua con el que recomienda: *la viabilidad de la abrogación de la Ley Municipal del débito automático destinado al financiamiento del Sistema Asociativo Municipal y conforme al Reglamento Interno y de acuerdo a sus atribuciones establecidas por el numeral 4 del Artículo 16 de la Ley N° 482 emitir una Ley Municipal de Abrogación de la LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL".*

2. FUNDAMENTO LEGAL:

2.1. Constitución Política del Estado Plurinacional

Artículo 272. La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones.

1

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo

Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215 Llallagua - Potosí - Bolivia



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

2.2. Ley N° 031 de 19 de Julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"

Artículo 5. (PRINCIPIOS). Los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas son: **Núm. 5. Bien Común.** - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo (...).

Artículo 34. (GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias.

2.3. Ley N° 482, del 9 de enero de 2014 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales

Artículo 4. (CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **Inc. a.** Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador.

Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: **Inc. a.** Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.

Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **Inc. 4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.



CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Municipio creado por ley de 22 de diciembre de 1957



LEY MUNICIPAL N° 505/2025

De 07 de julio de 2025

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
EL CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Decreta:

LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL".

ARTICULO ÚNICO. (ABROGATORIA). Se **ABROGA** la Ley Municipal N° 59 de 31 de marzo de 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL".

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua mediante la presente Ley Municipal, se desafilia del Sistema Asociativo Municipal (FAM – Bolivia, ACOBOL, AMB, AMDEPO, ACOP y otros)

SEGUNDA. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua en coordinación con las Secretarías Municipales y demás dependencias del Órgano Ejecutivo, quedan encargados del cumplimiento de la presente Ley Municipal, debiendo remitir a las instancias correspondientes para fines de registro.

TERCERA. En aplicación del artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, para fines consiguientes

CUARTA. La presente Ley entrara en vigencia a partir de promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los siete días del mes de julio de dos mil veinticinco

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Eisa Camacho Quiroz
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Lic. Loyda R. Corrales Aranda
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

3

La Lucha Contra la Corrupción Comienza Contigo

 Av. "10 de Noviembre" Teléfono-Fax: - (02) 5820215 Llallagua - Potosí - Bolivia



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
 TERCERA SECCION DE LA PROVINCIA R. BUSTILLO
FLUJO DE CORRESPONDENCIA



DESTINO: 4A56	Trámite N° 299	DÍA 23	MES 7	AÑO 25	FOJAS 3
<i>su Analisis y Aprobación para su promulgación</i>					

DESTINO: MSE	Trámite N° 299	DÍA 23	MES 07	AÑO 25	FOJAS
<i>So elevación a esta sede</i>					

DESTINO:	Trámite N°	DÍA	MES	AÑO	FOJAS

DESTINO:	Trámite N°	DÍA	MES	AÑO	FOJAS

DESTINO:	Trámite N°	DÍA	MES	AÑO	FOJAS



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Llallagua, 23 de julio de 2025

CITE: GAMLL/AAJG/MACO/N° 1421/2025

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA
SECRETARIA M.A.E.
FOJAS 4
HORA A: 10:28
RECIBIDO
N° REG: 299 FIRMA

Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

De: Manuel Alejandro Córdova Olivares
ASESOR DE ASUNTOS JURÍDICOS GENERALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

REF./PROMULGACIÓN LEY MUNICIPAL N° 505/2025, DE 07 DE JULIO DE 2025 LEY MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 59 DE 31 DE MARZO DE 2015 "LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL"

De mi mayor consideración:

El Concejo Municipal de Llallagua ha sancionado la Ley Autonómica Municipal N° 505/2025, de 07 de julio de 2025 LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE ABROGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL DE AUTORIZACIÓN DE DÉBITO AUTOMÁTICO DE APORTES AL SISTEMA ASOCIATIVO MUNICIPAL, la misma que en el marco del artículo 16 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal debe:

1. **PROMULGARSE** en un plazo no más a diez días de su recepción en Secretaría de su despacho.
2. **PUBLICARSE** en la Gaceta Municipal.
3. **REMITIRSE** al Servicio Estatal de Autonomías.
4. **REMITIRSE** una copia de la promulgación al Concejo Municipal dentro los cinco días siguientes a su promulgación para fines de comunicación y archivo.

Es de advertir que la promulgación se lo deberá efectuar simplemente como LEY MUNICIPAL.

Sin otro particular, me suscribo de Ud., con las consideraciones de mi estima personal.

Atentamente...

C.c. Arch.


Abg. Manuel A. Córdova Olivares
RPA N° 3993895 MACO
MESA DEPARTAMENTAL DE IMPRESIONES
SECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS